RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 072 de 2026
(mayo 13)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUSBANZÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó la evaluación preliminar y final a la propuesta presentada para el PROCESO CONTRACTUAL No. MB-ESAL-005-2026 (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO ART. 355 CP Y ART. 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, DESTREZAS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ PARA LA VIGENCIA 2026.
2. Que durante la etapa de evaluación, se verifico el cumplimiento de los requisitos requeridos por la entidad.
3. Que la propuesta favorable para el municipio acorde al orden de elegibilidad y puntaje es la siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO	LUGAR
FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso	100	1

4. Que agotado el plazo, para la presentación de observaciones al informe de evaluación final, nadie se pronunció al respecto, en el término otorgado.
5. Que la propuesta de la ESAL FUNDACIÓN RECREATE A&A, con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por NURY JOHANA HIGUERA CELY, identificada con cedula

de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, presento la oferta económica por un valor total de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00.) y acorde a la evaluación se le otorga un puntaje total de **cien (100) puntos**.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del proceso contractual No. **MB-ESAL-005-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO ART. 355 CP Y ART. 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES, DESTREZAS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y SOCIOEMOCIONALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ PARA LA VIGENCIA 2026**, a la ESAL **FUNDACIÓN RECREATE A&A,** con NIT. 901.011-595-6, representada legalmente por **NURY JOHANA HIGUERA CELY,** identificada con cedula de ciudadanía No. 46.381.530 de Sogamoso, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00.)**, de conformidad con el valor de su propuesta y por un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del convenio se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal, **asi:**

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
116	2320202009-30-124303-16-4102001-91199-202500000005210	Servicios de Atención integral a la primera infancia, niños y niñas mercados	1.2.4.3.03. SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 8.000.000,00
TOTAL				$ 8.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: ordénese elaborar el respectivo convenio, dentro de los plazos consagrados en el pliego de condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el mismo, para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: publíquese el acto administrativo en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previsto en el artículo 66 y subsiguientes del Cogido de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al adjudicatario.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Busbanzá - Boyacá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

RODOLFO ANDRES TORRES AGUDELO
Alcalde Municipal

Proyecto: Tatiana Bustacara Silva
Asesora jurídica para la contratación
Reviso: Claudia Mireya Higuera Becerra
Secretaria de Gobierno